



**FRAGMENTO DE LA NORMA QUE
ESTABLECE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN**

AL DIRECTOR DE ECOLOGÍA

Artículo 47. En la primera sesión del cabildo deberán constituirse las siguientes comisiones:

III. La de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología tendrán las funciones siguientes:

- a) Planear y vigilar el desarrollo de los centros de población.
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas aplicadas en materia de fraccionamiento y reservas territoriales.
- c) Proponer la realización de las obras públicas municipales.
- d) Promover obras con participación de la comunidad.
- e) Vigilar la calidad y los avances de las obras públicas y reportarlas al Ayuntamiento.
- f) Preparar estudios acerca de los problemas ecológicos del municipio y, con base en ellos, el proyecto del reglamento respectivo.
- g) Formar parte como vocal de los Comités de Adjudicación de Obra Pública Municipal.
- h) Las demás que le señale la ley o acuerde el Ayuntamiento.

FUENTE: LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA